

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se establece la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

Pts.
0'50
0'40
0'30

ARTÍCULO OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 25 de 25 Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

La Inspección General de Sanidad exterior ha formulado á este Ministerio la propuesta siguiente:

Dotadas en el vigente presupuesto con plantillas fijas, aunque muy reducidas, las Inspecciones sanitarias fronterizas de primera y segunda clase, es muy conveniente, á juicio de esta Inspección General, determinar de un modo claro y expreso los deberes de los funcionarios que forman aquellas plantillas, tanto en cuanto afecta á la mejor conservación, custodia y entretenimiento de los edificios y material sanitario que en ellas existe como en los referentes á los servicios de vigilancia, información e inspección que deben llevar á cabo.

En su consecuencia, considera este Centro que procede dictar las siguientes reglas:

Inspecciones sanitarias fronterizas de primera clase.

1.º Los Subinspectores Médicos de dichas dependencias se harán cargo, mediante inventario duplicado, uno de cuyos ejemplares habrá de remitir con la mayor urgencia á la Inspección general, de todo el material, mobiliario y edificios con que cuenta, de cuya custodia, buen funcionamiento y debida conservación serán absolutamente responsables.

Mensualmente darán cuenta de dichas circunstancias, así como en el momento oportuno de cualquier novedad en relación con ellas.

2.º Llevarán á cabo con la mayor discreción y en forma general, siempre que no se les ordene hacerla con mayor escrupulosidad, la inspección de viajeros que con dirección á nuestro territorio lleguen á la frontera por vía férrea, y se procurará en toda época con las mayores garantías posibles noticia sobre el estado de la salud pública en las comarcas del extranjero inmediatas á la localidad respectiva, comunicando á este Centro las novedades que lleguen á su conocimiento.

3.º Deberán asimismo inspeccionar minuciosamente las condiciones higiénicas de los departamentos de la estación férrea y material móvil, la forma en que se lleve á cabo la desinfección de los primeros y de vagones de viajeros, mercancías y ganados, dando cuenta de las deficiencias que se observen, al mismo tiempo que procuren se remediar, dirigiéndose para ello al Jefe de la estación férrea.

4.º Como Jefes de las dependencias harán cumplir sus deberes con el mayor celo al personal subalterno con que cuenten, participando las faltas que observaran para la corrección correspondiente.

5.º Este Centro podrá disponer, siempre que lo considere necesario, que se giren visitas de inspección á dichas dependencias y para la comprobación de su estado.

Inspecciones sanitarias fronterizas de segunda clase.

6.º Los Subinspectores tendrán las mismas responsabilidades que para los de primera clase se determina en la regla 1.º é iguales obligaciones en cuanto se refiere al envío de datos á este Centro.

7.º Igualmente darán cuenta de las noticias que puedan procurarse respecto al estado de la salud pública en las comarcas próximas del extranjero y de cualquier novedad que afecte á la entrada de viajeros.

8.º Como responsables y Jefes de las dependencias vigilarán cuidadosamente en cumplimiento de sus deberes á los Maquinistas Consesores.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con la preinserta propuesta de la Inspección general de Sanidad exterior, ha tenido á bien resolver como en la misma se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, publicación de la presente en el Boletín Oficial de esa provincia y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1913.—Alba.

Señores Gobernadores civiles de las provincias fronterizas, terrestres y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 23 de 23 de Enero.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Puerto Rico, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Isidoro Rodríguez Soto González, natural de Galicia, de ochenta y dos años.

Fulgencio Muñoz Martínez, de setenta años, casado.

José González y Rodríguez, natural de Canarias, de sesenta y cinco años.

Pabla Aparicio y Ramos, natural de España, de sesenta y cinco años, casado.

Andrés Pérez Romo, natural de Huelva, falleció en Río Piedras.

Madrid 10 de Enero de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

(«Gaceta» núm. 13 de 13 Enero.)

Segunda sección.

Número 196.

SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS

Alicante.—Murcia.

Circular.

En cumplimiento á las disposiciones vigentes, esta Jefatura ha señalado provisionalmente á los Pósitos de la provincia de Murcia, el contingente que les corresponde abonar por el movimiento de fondos habido en el finado año de 1912 en la cuantía que se detalla, debiendo quedar ingresado dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de la presente circular, sin perjuicio de posteriores rectificaciones á la vista de las reclamaciones que pudieran presentarse, y que se resolverán previa comprobación del movimiento de fondos en el año que se refiere.

El importe de las retribuciones legales se determinará con posterioridad al ingreso del contingente. Hasta tanto, los Administradores de los Pósitos se abstendrán de co-

brar cantidad alguna por tal concepto.

Para facilitar las operaciones de ingreso, deberán hacerlo en la cuenta corriente del Excmo. Sr. Delegado Regio en las Sucursales del Banco de España en Murcia ó Alicante, y una vez recogido el resguardo correspondiente, lo enviarán á esta Jefatura para canjearlo por la respectiva carta de pago.

Pesetas.

Importe del contingente de cada Pósito.

Abanilla.	1.555	40
Abarán.	175	35
Albudeite.	15	85
Alcantarilla.	15	»
Alhama.	11	25
Alguazas.	8	80
Bullas.	309	60
Calasparra.	316	90
Caravaca.	232	10
Cehegín.	153	80
Cieza.	169	05
Fortuna.	40	»
Fuente-álamo.	43	85
Jumilla.	1.044	60
Librilla.	68	95
Lorca.	168	95
Mazarrón.	68	25
Molina.	57	»
Moratalla.	139	50
Mula.	264	85
Ojós.	25	»
Pliego.	394	15
Ricote.	441	60
Yecla.	1.456	25
TOTAL.	7.440	40

Alicante 22 de Enero de 1913.—El Jefe de la Sección, Ildefonso Galdó.

Cuarta sección.

Número 192.

Requisitoria.

Federico Abellán Artero, hijo de Diego y de Filomena, natural de Cuevas de Vera (Almería), de estado soltero, profesión mecánico, de 24 años de edad, estatura 1'730 metros, pelo castaño, nariz y boca regulares, con bigote, domiciliado últimamente en el Regimiento de Infantería Tetuán, número cuarenta y cinco, procesado por quebrantamiento de prisión, comparecerá en término de treinta días, Juez permanente de causas de esta Capitanía General, Comandante de Infantería, D. Francisco Domínguez Maydagán.

Valencia diez y ocho de Enero de mil novecientos trece.—El Comandante Juez instructor, Francisco Domínguez.

Quinta sección

Número 1.341

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1912.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos. he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

SANTOMERA

Antonio Ortega Alcántara, 2'96 pesetas.
 Antonio Andúgar, 1'77.
 Francisco Pedreño López, 1'90.
 Francisco González Marquina, 1'77.
 Francisco Pérez Ortúñoz, 2'96.
 Francisco Escolar Melgar, 2'49.
 José García Lorente, 1'77.
 José Serna Olmos, 2'37.
 Josefa Martínez Olmos, 2'96.
 Juan González Ayllón, 1'77.
 José Ruiz López, 2'96.
 Juan Soto Navarro, 2'96.
 Juan Roca, 2'96.
 José González, 2'96.
 José Rubio Rodríguez, 1'77.
 Juan Riquelme Alcaraz, 1'90.
 Juan Belmonte López, 1'77.
 José Antonio Ferrer, 2'96.
 Juan García Alvarez, 2'96.
 Miguel López Cruz, 2'96.
 María García Valenciano, 2'96.
 Mateo Ballester Leandro, 1'77.
 Herederos de Paz Montesinos, 1'54.
 Antonia Martínez, 2'25.
 Diego Fenor, 2'07.
 Francisco Hernández Egea, 1'54.
 Josefa Escolar, 2'66.
 José Luis Martínez, 1'54.
 José Martínez, 5'14.
 Pedro López, 4'14.
 Antonia López, 1'90.
 José Ruipérez, 2'14.
 Josefa López Martínez, 1'90.

MATANZAS

Diego López Lucas, 3'91.

DESCONOCIDOS

Juan González Fernández, 2'96 pesetas.
 Juan García Alcaraz, 4'79.

Luis Ferrer, 4'73.
 José González Muñoz, 5'91.
 Juana Gil Ayllón, 6'21.
 Viuda de Juan García Andúgar, 5'26.
 Manuel Muñoz López, 6'51.
 José Antonio Oliva Abellán, 2'48.
 Miguel Zafra, 3'02.
 José Martínez Larrosa, 7'46.
 Viuda de José Andúgar Soto, 3'61.
 Juan José Peñaranda, 10'42.
 Ramón García Sánchez, 8'64.
 José Gil Ortega, 2'62.
 María Muñoz Martínez, 7'69.
 Valentín Alcaraz Campillo, 3'61.
 Juan Campillo, 2'66.
 José Andrés López, 2'73.
 Teresa Fernández, 1'54.
 José Saura Guillén, 4'79.
 Juan Campillo Martínez, 4'79.
 Pedro Marquina Moratón, 5'91.
 José Abellán Campillo, 3'61.
 Tiburcio Salinas, 5'68.
 Juan Martínez Ortúñoz, 6'56.
 José Hernández Guerrero, 1'78.
 Rosendo Manrique, 7'10.
 María Belmonte, 1'78.
 José Vargas Ballester, 1'09.
 Mariano Pérez Gómez, 3'52.
 Juan Soto Martínez, 2'67.
 Juan Campillo, 2'66.
 Juan Díaz Nicolás, 5'09.
 Juan Ballesteros, 3'61.
 Juan Lorente Sánchez, 5'38.
 Juan Esteban Martínez, 2'42.
 Joaquín Sánchez Cáceres, 5'05.
 Josefa Andúgar Ayllón, 5'03.
 Juan Martínez García, 10'66.
 Miguel Lajarin, 4'50.
 Manuel Campos García, 18'04.
 Pedro García Muñoz, 3'91.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 22 de Julio de 1912.—El Agente, Vicente Más.

Número 1.812.**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a
Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1912.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 29 de Julio último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de

ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

CHURRA

Francisco Murcia Sánchez, 1'67 pesetas.
 Francisco Muñoz Muñoz, 2'67.
 Juan Molina Tomás, 2'34.
 Cristóbal Molina Cuartero, 1'67.
 Cristóbal Moreno, 1'67.
 Antonio Molero Cuartero, 1'56.
 Antonio Muñoz Velasco, 1'55.
 Juan Moreno Tomás, 1'55.
 Antonio de San Nicolás, 1'68.
 Pedro Ortega Pérez, 2'67.
 Antonio Peñaranda Martínez, 1'55.
 José Peñaranda Montoya, 2'66.
 Antonio Peñaranda Tomás, 1'67.
 Tadeo Peñarrubia, 1'66.
 Antonio Rubio Gambin.
 Bartolomé Sánchez Aranda, 2'34.
 Antonio Sánchez Cuevas, 2'67.
 Juan Serrano Valera, 3'38.

DESCONOCIDOS

Antonio Belda, 2 pesetas.
 Antonio Murcia Sánchez, 1'67.
 Antonio Ballester Aranda, 2'67.
 Antonio Cuevas Martínez, 1'67.
 Antonio Galián Belda, 1'67.
 Antonio López Mira, 2'60.
 Antonio Marcos Roda, 1'60.
 Francisco Bernal Peñaranda, 1'67.
 Francisco González Egea, 1'67.
 Francisco Muelas Ortega, 2'68.
 Francisco López Hernández, 1'85.
 Francisco Garrigós Arande, 1'56.
 Francisco Bernabé López, 1'67.
 Francisco Abellán Sánchez, 1'56.
 Isabe González Martínez, 1'51.
 José Francisco Bernabé, 1'56.
 José Bernabé Alarcón, 1'66.
 José Abellán Bernal, 1'56.
 Juan Bermúdez Ubeda, 1'67.
 José Armero Merino, 2'33.
 Josefa González Molina, 2'67.
 José López Fernández, 1'55.
 José Bernabé Montoya, 1'55.
 Juan Aranda Valverde, 1'56.
 Juan Barceio Flores, 2'23.
 José Alarcón Zambudio, 1'66.
 Juan Bernal Cerdán, 2'06.
 Juan Francisco Martínez Hernández, 1'54.
 Josefa Vera Lucas, 2'01.
 José Fernández Sánchez, 1'66.
 Juan Alarcón Sabater, 1'66.
 José López Caballero, 1'66.
 María Hernández García, 2'01.
 María Bernabé Martínez, 1'67.
 Miguel Guiarao Giménez, 2'56.
 María Muñoz Hernández, 2'66.
 María Baños, 1'66.
 Patricio Bernabé Franco, 2'67.
 Patricio Rabanal Aranda, 1'56.
 Pedro Bernal Cerdán, 1'55.
 Viuda de Antonio Valverde, 2'68.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 19 de Noviembre de 1912.—El Agente, Vicente Más.

Número 1.266.**Edicto**

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1912.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de con-

tribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 30 de Septiembre último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ALBATALIA

Francisco Buendía, 5'91 pesetas.
 Francisco Villena, 2'36.
 Francisco Giménez, 3'67.
 José Martínez, 1'95.
 José Suárez, 2'07.
 Juan Martínez, 1'95.
 Joaquín López, 1'54.
 Juan Martínez, 1'95.
 José María Herrero, 1'90.
 José López, 5'90.
 Juan Miñano, 1'77.
 Joaquín Moñino, 4'43.
 José Rueda, 5'62.
 Matías González, 7'40.

DESCONOCIDOS

Josefa Pérez, 5'09 pesetas.
 José Tortosa, 20'70.
 Viuda de Antonio Pérez, 29'29.
 José López, 4'20.
 Antonio Mateo, 1'77.
 José Ortúñoz, 2'07.
 Viuda de José Millán, 7'28.
 Ramón Muñoz, 12'72.
 Juan Alcaraz, 2'07.
 Pedro López, 9'82.
 Antonio Botías, 8'40.
 Blas Franco, 18'45.
 Gregorio López, 6'63.
 Juan Beltrán, 5'39.
 Juan Castillo, 3'61.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 26 de Octubre de 1912.—El Agente, Patricio López.

Sexta sección

Número 208.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARTAGENA

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta anunciada para el dia 4 del mes actual para arrendar el suministro de viveres, medicinas y utensilios necesarios a los presos de la cárcel de este par-

tido judicial y enfermería de dicho establecimiento durante los años 1913, 1914 y 1915 inclusive, de conformidad con lo dispuesto por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se anuncia segunda subasta que tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las doce del dia 25 de Febrero próximo, ante mí y el Concejal designado al efecto, con sujeción al edicto publicado por esta Alcaldía con fecha 2 de Diciembre último.

Cartagena 22 de Enero de 1913.—
V. Serrat.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de.... según cédula personal que acompaña, en vista del anuncio de convocatoria fecha 22 de Enero último para la subasta del suministro de víveres, medicinas y utensilios necesarios á los presos de la cárcel de este partido judicial y enfermería de dicho establecimiento, se ha enterado del pliego redactado para este servicio y aceptando en todas sus partes las condiciones referidas, se obliga á facilitar el mencionado suministro por la cantidad de.... (en letra) cada fracción.

(Fecha y firma del interesado.)

En la carpeta de dicho pliego se inscribirá lo siguiente:

Proposición para optar á la subasta del suministro de víveres, medicinas y utensilios de los presos de la cárcel de este partido judicial y enfermería de dicho Establecimiento.

Número 209.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Se hace saber: Que, ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se relacionan y el de sus familias, y no habiendo pedido ser citados personalmente para la rectificación del alistamiento como comprendidos en el mismo, conforme al caso 5º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por el presente se citan á ellos, sus padres ó tutores, no tan solo para dicho acto que tendrán lugar el último Domingo del presente mes, si que también para el segundo y tercer Domingo de Febrero y primero de Marzo, en que se celebrarán los actos del cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados respectivamente, advertidos que de no comparecer á dichos actos ó justificar con la debida antelación que están incluidos en otro alistamiento, incurrirán en las responsabilidades consiguientes.

Alhama á 22 de Enero de 1913.—
Miguel Martínez.

Mozos que se citan.

Francisco Martínez Martínez, de José e Isabel.

Salvador Hermosilla Moreno, de José y María.

Cristóbal García Romero, de Cristóbal e Isabel.

Ginés Martínez Hernández, de José y Josefina.

Juan Rubio Vicente, de José y Teresa.

Pablo Moreno García, de Mariano y Catalina.

Miguel Ruiz Sánchez, de Francisco y Antonia.

Francisco Guarinas Bernal, de Roque y Catalina.

Diego Cánovas Soriano, de Juan y Joaquina.

José González Mota, de Pedro y Providencia.

Número 199. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALASPARRA

Don José Ruiz Piñero, Alcalde constitucional de esta villa de Calasparra.

Hago saber: Que en el alistamiento formado en esta población para el reemplazo del Ejército del presente año, han sido comprendidos de conformidad con lo establecido en el núm. 5º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento los mozos que al final se expresan.

Y como se ignora el paradero de los mismos, así como el de sus padres, parientes ó representantes legales, se les cita por medio del presente para que á las diez del Domingo 26 del actual, comparezcan en la Sala Capitular al acto de la rectificación del alistamiento y sucesivas operaciones del sorteo y clasificación que tendrá lugar los días 16 de Febrero y 2 de Marzo respectivamente, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados prófugos, conforme á los artículos 101 y 107 de dicha ley.

Se ruega á su vez á las Autoridades municipales en cuyas jurisdicciones residan los expresados mozos, sus padres, parientes, tutores ó encargados, se sirvan comunicar á esta Alcaldía, si alguno de los comprendidos en esta relación ha sido alistado ó fallecido en su jurisdicción.

Mozos que se citan.

Enrique Alonso Pérez, de Rubén y María.

Antonio Martínez García, de Ramón y María.

Fernando Martínez García, de José y Juana.

José Expósito Alvarez, de José María y Ginesa.

Domingo García Muñoz, de Domingo y Manuela.

Bienvenido Bautista López, de María.

Ildefonso Marín Ludeña, de Salvador y Josefa.

Francisco Abellán Rodríguez, de Juan y Rosario.

Alonso Peñalver Palma, de Alonso y María.

Francisco Martínez Rubio, de Francisco y Lucía.

Baltasar Carmona Baquero, de Baltasar y Agueda.

Y para su publicación en la «Gaceta de Madrid» y Boletín Oficial de esta provincia, autorizamos el presente en Calasparra á 20 de Enero de 1913.—El Alcalde, José Ruiz.—El Secretario, Juan Martínez.

Número 198. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Edicto.

De conformidad á lo que dispone el caso 5º del art. 34 de la vigente ley de Reemplazos, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del dia de ayer, acordó incluir en el alistamiento de esta villa para el Reemplazo del año actual, á los mozos que expresa la relación que á continuación se detallan y cuyos paraderos se ignoran, y con el fin de que puedan comparecer el dia 26 del actual en que tendrán lugar el acto de la rectificación del alistamiento para su conformidad ó reclamar en contra como también á los de cierre definitivo, sorteo y clasificación, que se verificarán los días 9 y 16 de Febrero y 2

de Marzo venideros respectivamente, se les cita por el presente, con apercibimiento que de no comparecer se les irrogará el perjuicio que proceda según las leyes.

A la vez, encargo á todos los señores Alcaldes que tengan alistados mozos que sean naturales de esta villa y hayan nacido en el año 1892, medir conocimiento para eliminarlos de éste si resultan en aquéllos con mejor derecho.

Bullas 15 de Enero de 1913.—El Alcalde, José María Puerta López.

Relación que se cita.

Manuel Rodríguez Fernández, de Francisco y María.

Manuel García Martínez, de Telesforo.

Antonio Sánchez Sánchez, de Mateo y Elvira.

Blas Guirado Chacón, de Antonia.

Mateo García García, de Mateo y Juana.

Antonio Pérez Fernández, de José y María.

Juan Castro Diago, de José y María.

Gregorio Sánchez Fernández, de Francisco y María.

Andrés Guirado Mellado, de Francisco y Carmen.

José Fernández Sánchez, de Mateo y María.

José Navarro Valiente, de Santos y Ana.

Antonio Hernández Fernández, de José y Antonia.

José Huescar García, de Pedro y Joaquina.

Diego Hernández de la Cruz, de Juan y María.

Pedro Hidalgo Valera, de José y Maravillas.

Gregorio Giménez Bernad, de Lorenzo y Francisca.

Juan Caballero Valera, de Diego y Antonia.

Cristóbal Giménez Párraga, de Francisco y María Rosario.

Alfonso Béjar López, de Alfonso y Josefina.

Francisco Egea López, de Bartolomé y Juana.

Cristóbal López Palencia, de José y María.

José Fernández Roldán, de Manuel y Antonia.

Juan Caballero González, de Juan y Ana.

Pedro Gil Escámez, de Alfonso y María.

Antonio Giménez Ramírez, de Pedro y María.

Alfonso Rodríguez Corbalán, de Mateo y María.

Juan Hernández López, de Juan y Ana.

José Béjar Fernández, de Joaquín y Justa.

Jesús Sánchez Puerta, de Bartolomé y Joaquina.

Gregorio Martínez Reales, de Alfonso y Rosa.

Benito Amor Sánchez, de Benito y María.

Alfonso Fernández Puerta, de Cristóbal y María.

Juan González Valera, de Juan y Saturnina.

Antonio López García, de Antonio y Ursula.

Juan Giménez Sola, de Antonio y Francisca.

Juan Jesús Ruiz Martínez, de Salvador y María.

Lorenzo García Fernández, de Gines y Catalina.

Número 197.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Verificado por este Ayuntamiento en sesión de 19 del actual, el sor-

teo entre las Secciones para el nombramiento de Vocales asociados para la Junta municipal, dió el resultado siguiente:

Sección 1.^a

D. Esteban Egea Suárez.
Joaquín López Martínez.

Sección 2.^a

D. Pedro Collados Sánchez.
Blas Marsilla González.

Sección 3.^a

D. José Antonio Pascual Fernández
Vicente Fernández Diago.
Antonio Martínez Moya Fernández.

Sección 4.^a

D. Juan Marsilla Martínez.
José María López López.
José Antonio Martínez Egea.

Sección 5.^a

D. Nicolás Valera Fernández.
Francisco Marsilla Martínez.
Juan Giménez Puerta.
Cristóbal Muñoz Amor.
Juan José Hernández Díaz.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que previene el artículo 68 de la ley Municipal.

Bullas 20 de Enero de 1913.—El Alcalde, José María Puerta López.

Número 210.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JAVIER

Edicto.

Don Miguel Sáez y Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Juan Pérez de Guzmán Paredes, de Carlos y Julia y Nicasio Vázquez Palomares, de José y Matilde, comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, por el presente se les cita para que por sí ó por persona en su nombre comparezcan ante este Ayuntamiento el dia 26 de los corrientes y hora de las ocho, en el acto de la rectificación de dicho alistamiento; advirtiéndoles que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que haya lugar.

San Javier 21 de Enero de 1913.—
Miguel Sáez.

Número 200.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Edicto.

Don Juan Giménez Garriga, Alcalde interino de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que por el término de ocho días á contar desde el en que aparezca este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula de la contribución industrial y comercio, correspondiente al presente año, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Aguilas 20 de Enero de 1913.—
J. G. Garriga.

Número 207.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JAVIER

Don Miguel Sáez Sánchez, Alcalde constitucional de la villa de San Javier.

Hago saber: Que el Ayuntamiento

de mi presidencia en sesión celebrada el dia de ayer, entre otros particulares, trató del nombramiento de la Junta municipal, acordando de unanimidad dividir en cuatro el número de Secciones para el sorteo de los Vocales asociados, ingresando en cada una los contribuyentes á quienes corresponda con arreglo á la siguiente designación:

1.^a sección.

Contribuyentes por rústica y pecuaria. Se elegirán cinco individuos.

2.^a sección.

Contribuyentes por urbana. Se elegirán cuatro individuos.

3.^a sección.

Contribuyentes por la primera tasa de la matrícula de subsidio de esta villa. Se elegirán dos individuos.

4.^a sección.

Contribuyentes comprendidos en las tarifas segunda y cuarta de la misma matrícula. Se elegirá un individuo.

Lo que se hace público por medio del presente, para las reclamaciones á que hubieren lugar.

San Javier 22 de Enero de 1913.—
Miguel Sáez.

Octava sección

Número 204.

**JUZGADO MUNICIPAL
DE AGUILAS****Edicto.**

Don José Hernández Berné, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en el juicio verbal seguido en este Juzgado entre partes que ahora se dirán, sobre otorgamiento de escritura pública, ha recaido sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En Aguilas á veintiuno de Enero de mil novecientos trece. El Tribunal municipal compuesto por los señores Don José Hernández Berné, Juez municipal y los Adjuntos Don José Quíñonero Fernández y Don Jacinto Buitrago Alcaraz. Visto el juicio verbal seguido en este Juzgado por Sebastián Mulero García, mayor de edad, jornalero y de estos vecinos, contra Catalina Muñoz Carrasco, viuda, por si y en representación de su menor hijo José Mateos Muñoz; José Ruiz Pedrero, como legal representante de su esposa Magdalena Mateos Muñoz; Antonio Manzano López, en igual concepto de la suya Antonia Mateos Muñoz; Juan José Rodríguez Molina, en representación de su menor hija Isabel Rodríguez Mateos, como heredera de su difunta madre María Mateos Muñoz, y Lorenzo, Juan y Dolores Mateos Muñoz; todos en concepto de menores y herederos de José Mateos Gris, difunto esposo de la primera y padre y abuelo respectivamente de los restantes demandados, sobre otorgamiento de escritura pública.

Fallamos:

Que debemos condenar y condonar á los demandados que se relacionan, en la cabeza de esta sentencia, en concepto de herederos y sucesores de José Mateos Gris, á que otorguen escritura pública de venta á favor de Sebastián Mulero García, de la finca que le vendió en

esta villa el causante de aquéllos, dicho José Mateos Gris, según se describe en el primer resultado de esta sentencia, con expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva se publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia para notificación de los demandados rebeldes, á no ser que por el actor se pidiera la personal, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Hernández Berné.—J. Quiñonero.—J. Buitrago.

Publicación:

Leída y pronunciada fué la anterior sentencia en audiencia pública del dia de su fecha por los señores del Tribunal.—Doy fe.—López Hernández.

Lo que se hace público para que sirva de notificación á los demandados rebeldes que lo son todos los enumerados, á excepción de Catalina Muñoz Carrasco y Juan José Rodríguez Molina.

Dado en Aguilas á veintiuno de Enero de mil novecientos trece.—José Hernández Berné.—P. S. M., El Secretario, Juan Antonio López Hernández.

Número 125.

JUZGADO DE INSTRUCCION**DE LA CATEDRAL****Requisitoria.**

Zúñiga Gómez Tomás, natural del Garbanzal (La Unión), de estado soltero, profesión zapatero, de cincuenta años de edad, hijo de Clemente y María, domiciliado últimamente en Pacheco, procesado por insultos y amenazas, causa número 145 de 1903, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, pues así lo tengo acordado en cumplimiento á carta-orden de la Sección primera de la Audiencia provincial.

Número 27.

**JUNTA MUNICIPAL
DEL CENSO ELECTORAL****DE CEHEGIN**

Don Pedro García de Paco, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que entre los documentos que existen en mi poder, pertenecientes al Censo electoral de este término municipal, aparece una acta que copiada á la letra, es como sigue:

«En la villa de Cehegín á veintiocho de Diciembre de mil novecientos doce; siendo la hora de las diez, y previa citación en la forma que disponen los artículos 13 y 17 de la ley de 8 de Agosto de 1907, se reunieron en sesión pública en el local de estas Salas Consistoriales los señores que constituyen la Junta municipal del Censo electoral, que á continuación se expresan:

Presidente.

D. Ignacio García Sánchez.

Vocales.

D. José Sánchez Ruiz.
Joaquín Puerta Valero.
Juan Antonio Ciller Palud.
Juan Sánchez Ciller.

Con objeto de proceder en conformidad á lo dispuesto en el art. 36 de la citada ley, á la designación de Presidentes y suplentes de las Me-

sas electorales de las Secciones de este término municipal, para las elecciones de Diputados á Cortes, Diputados provinciales y Concejales que puedan ocurrir durante el bienio de 1913-14.

Abierta la sesión procedió la Junta á verificar la designación de que se trata, examinando al efecto las listas ó grupos de electores de cada Sección, formadas con arreglo á los artículos 33 y 34 de la mencionada ley, contra los que no hubo reclamación alguna, para saber cuál de los electores de los tres grupos ó listas de cada sección era el de más edad, á fin de hacer en él la designación de Presidente, y cuál de los demás edad, también, para designarle como suplente, según el orden de letras establecido en dicho art. 36 resultando de estas averiguaciones que correspondía designar, y en su virtud acordó declarar quedaban designados en este acto para dichos cargos, con arreglo á lo dispuesto en el propio art. 36 de la ley, por las respectivas secciones, los electores que á continuación se expresan:

Distrito 1.^º—Sección 1.^a**PRESIDENTE**

D. Federico Delgado Morales.

SUPLENTE

D. Pedro Zarco Noguerol.

Sección 2.^a**PRESIDENTE**

D. Antonio Abril Valera.

SUPLENTE

D. Juan Agudo Zafra.

Sección 3.^a**PRESIDENTE**

D. José de Béjar y Ciller.

SUPLENTE

D. José Musso Moreno.

Distrito 2.^º—Sección 1.^a**PRESIDENTE**

D. José Godínez Leante.

SUPLENTE

D. Esteban Zarco Moya.

Sección 2.^a**PRESIDENTE**

D. Salvador Ruiz González.

SUPLENTE

D. José Matallana Hernández.

Sección 3.^a**PRESIDENTE**

D. Sebastián Losa Ruiz (mayor).

SUPLENTE

D. Mateo Sánchez Martínez.

Distrito 3.^º—Sección única.**PRESIDENTE**

D. Ramón Carrasco Martínez.

SUPLENTE

D. Juan Antonio Ciller Palud.

Distrito 4.^º—Sección única.**PRESIDENTE**

D. Manuel García Pareja.

SUPLENTE

D. José Manuel Torrecilla de Paco.

Y quedando en esta forma cumplido lo que dispone el repetido artículo 36 de la ley Electoral y Real orden de 30 de Noviembre próximo pasado, se dió por terminado el ac-

to, extendiendo el Secretario la presente acta que firman todos los señores asistentes, de que certifico.—Ignacio García, José Sánchez, Joaquín Puerta, Juan Antonio Ciller, Juan Sánchez y Pedro García de Paco.

Lo inserto corresponde fielmente con su original á que me remito. Y en cumplimiento á lo mandado por el Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, en su comunicación de fecha 11 del actual, libro la presente que sello y firmo con el visto bueno del Sr. Presidente, en Cehegín á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos doce.—Pedro García de Paco.—V. B.: Garcia.

JUZGADO MUNICIPAL**DE LA UNION**

Don Vicente Díaz Arróniz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y en virtud de diligencias de ejecución de sentencia dictadas en el juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de Don Vincente González Manrubia, contra Doña María González Torres, sobre reclamación de cantidad, se anuncia en pública subasta la finca siguiente.

Una casa situada en esta ciudad, calle llamada de Servet, que mide una superficie de setenta y cuatro metros cuadrados; y linda al Sur calle de su situación; al Este ó derecha entrando casa de Francisco Zapata; Oeste ó izquierda otra de José Fernández, y al Norte ó espalda con patios de José Parras; valorada en seiscientas noventa y tres pesetas.

Para el remate se ha señalado el dia treinta y uno del corriente mes á las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Pino número doce, donde se admitirán las posturas que se hiciere por los licitadores siempre que cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento importe de la misma, y sirviendo de título de propiedad la certificación de carga expedida por el Señor Registrador de la Propiedad.

Dado en La Unión á diez y ocho de Enero de mil novecientos trece.—Vicente Díaz.—Ante mí: José M. Truchaud.

Auncios**CAJA DE AHORROS****BANCO DE CARTAGENA**

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde veinte mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3,00 % anual.

reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 18 ENERO DE 1913

Saldo anterior	Ptas. 15.069.063'75
imposiciones durante la semana	537.301'27
Suma	15.606.365'02
Integros	531.968'12
Saldo	15.074.396'90